

tres cuadrados de superficie y el edificio construido sobre dicho terreno, al sitio de «El Salcinal», del mismo término municipal, que linda: Norte, Colegio de Educación General Básica; Sur, terreno municipal; Este, terreno municipal; Oeste, camino del Salcinal. El edificio construido sobre el mismo tiene la fachada principal al Sur-Oeste. Se compone de un cuerpo principal en forma de U, con dos plantas, y de otros dos cuerpos de una sola planta, en la parte central anterior y posterior del cuerpo principal.

El inmueble donado se destinará a Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato, dependientes de ese último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

20558

REAL DECRETO 1914/1982, de 9 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar (Orense) de un inmueble de 200.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro Penitenciario.

Por el Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar (Orense) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doscientos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro Penitenciario.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar (Orense) de un inmueble de doscientos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, cuya descripción es la siguiente: Rústica denominada «Montechnao», que linda: Norte, Victorino Pérez y otros; Sur, Venerando Feijoo; Este, José Fernández, y Oeste, Ricardo González.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro Penitenciario.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Centro Penitenciario, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

20559

REAL DECRETO 1915/1982, de 9 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por don Alfonso de Velarde y de la Piñera de los documentos que forman su archivo familiar, que datan a partir del siglo XVI, con destino al Archivo Histórico Provincial de Segovia.

Por don Alfonso de Velarde y de la Piñera ha sido ofrecido al Estado su archivo familiar, cuyos documentos datan a partir del siglo XVI, con destino al Archivo Histórico Provincial de Segovia.

Por el Ministerio de Cultura se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Alfonso de Velarde y de la Piñera de los documentos que forman su archivo familiar, que datan a partir del siglo XVI, compuesto por un total de treinta y cuatro legajos, varios libros y papeles sueltos, cuyo inventario es:

Legajo veinticuatro. Papeles del siglo XVI al XVIII, referentes a pleitos sostenidos con la familia Arias de la Hoz. Consta de treinta y cinco documentos.

Legajo veinte. Papeles del siglo XVIII y XIX, correspondientes a varios vecinos de Rueda y a los bienes de Manuel Rodríguez Bayón, cuarenta y siete documentos.

Libro de Caja de Francisco del Río, siglo XVIII.

Legajo treinta. Diversas escrituras a favor de Francisco de la Piñera y Gregorio Bayón, siglo XIX, veintidós documentos. Varios papeles sueltos del antiguo legajo seis.

Escrituras, siglo XVII.

Legajo ocho. Papeles referentes a los Vozmediano, siglo XVI, cincuenta y cuatro documentos.

Legajo diecinueve. Partida de bautismo y testamento de vecina de Rueda, siglo XVIII, veinticuatro documentos.

Legajo veintitrés. Venta de tierra en Rueda, Siglo XVIII, sesenta y tres documentos.

Libro de Apeos de La Armuña, siglo XVII.

Libro de Censos del siglo XVII.

Libro Mayorazgo de los Río, siglo XVIII.

Legajo L. Papeles de los Tapia, Mercado, Porras, Heredia, etc., siglo XVIII, veinte documentos.

Legajo veintiséis. Diversos censos del siglo XVII y XVIII, treinta y seis documentos.

Legajo tres. Papeles referentes a la familia Porres, dieciséis documentos.

Varios papeles referentes al siglo XVII y XVIII, de la familia de Antonio Robles, seis documentos.

Legajo trece. Venta de tierras, del siglo XIX, quince documentos.

Legajo dos. Papeles referentes a los Arias y Porres, siglos XVI y XVII, treinta y nueve documentos.

Legajo once. Papeles referentes a los Losas, siglos XVI y XVIII, nueve documentos.

Legajo catorce. Papeles referentes a los González Lobo, siglos XVI y XVII, diecinueve documentos.

Legajo veintiocho. Papeles referentes a la familia Piñera, siglo XIX, once documentos.

Legajo treinta y cuatro. Papeles referentes a la familia de Arias de la Hoz, siglos XVI, XVII y XVIII, treinta y cuatro documentos.

Legajo seis. Escrituras de tierras y testamentos del siglo XVI, treinta y siete documentos.

Legajo treinta y nueve. Papeles referentes a los Arias Dávila, siglo XVI, trece documentos.

Legajo treinta y cinco. Papeles de los Arias de la Hoz referentes a La Armuña, veintidós documentos.

Legajo doce. Papeles de los Losas, varios siglos, cuatro documentos.

Legajo dieciocho. Papeles referentes a Francisco Dávila, quince documentos.

Legajo veinticinco. Venta de diversas propiedades de la familia Dávila, siglo XVI, veinticuatro documentos.

Legajo nueve. Escrituras de ventas, siglos XVII y XVIII, cuatro documentos.

Legajo treinta y seis. Cartas de Ventas y otras escrituras de los siglos XV y XVI, sesenta y dos documentos.

Legajo diecinueve. Genealogía de los Vargas y otros papeles, siglos XVII y XVIII, dieciséis documentos.

Libro impreso en Salamanca, siglo XVIII.

Libro impreso en Madrid, siglo XVIII.

Legajo veinte. Varios testamentos de los siglos XVI y XVII, treinta y seis documentos.

Once documentos referentes a diversas Capellanías, siglo XVIII.

Legajo veinticinco. Cartas de arrendamiento y pagos, siglos XVIII y XIX, diecisiete documentos.

Legajo veintiuno. Apeos de herederos en Rueda, siglo XVIII, veinticuatro documentos.

Legajo diecisiete. Censos del siglo XVI, veinticinco documentos.

Legajo veintitrés. Testamento del siglo XVI y XVIII, veintiséis documentos.

Legajo veinticuatro. Censos y testamentos del siglo XVIII, cuarenta y un documentos.

Legajo veintidós. Escrituras de ventas del siglo XVII y XVIII, ochenta y tres documentos.

Legajo cuatro. Cuentas de la familia Contreras Machuca, siglos XVI al XVIII, veinticuatro documentos.

Legajo siete. Diversos censos de los siglos XVI y XVII, cincuenta y cinco documentos.

Legajo diez. Escrituras de obligaciones, censos y otros papeles de la familia Vivero y Contreras y Porres, siglos XVI, XVII y XVIII, treinta y siete documentos.

Artículo segundo.—Los bienes mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Cultura.

para los servicios del Archivo Histórico Provincial de Segovia, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

20560

REAL DECRETO 1916/1982, de 9 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Flix (Tarragona) de un inmueble de 450 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Comunicaciones.

Por el Ayuntamiento de Flix (Tarragona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Comunicaciones.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Flix (Tarragona) de un inmueble de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie, sito en la calle Castillo, número sesenta y seis, del mismo término municipal, que linda: Frente, calle Castillo; izquierda, Francisco Ensenat Prio; derecha y espalda, terrenos del municipio.

El inmueble donado está formado por la finca inscrita en el Registro de la Propiedad al número mil novecientos cincuenta y nueve, tomo doscientos setenta y uno, libro diecisiete, folio doscientos treinta y ocho, inscripción primera, que tiene una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados, y por trescientos noventa y ocho metros cuadrados a segregarse de la de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ciento ochenta y siete, libro nueve, folio cuarenta y nueve, finca número mil dieciséis, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de Comunicaciones.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios de Comunicaciones, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

20561

REAL DECRETO 1917/1982, de 9 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) de un inmueble de 5.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cinco mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera

(Cádiz) de un inmueble de cinco mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, cuya descripción es la siguiente: Parcela de tierra que formó parte de la denominada El Retiro, Cobertón, Razo de Aznar, Razo de Cerón, Garrapata, Hoyos de Garrapata y Barco, que linda: Este, Sur y Oeste, con la finca matriz de que se segrega; Norte, con camino sin nombre.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

20562

REAL DECRETO 1918/1982, de 9 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Maside (Orense) de un inmueble de 315 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Comunicaciones.

Por el Ayuntamiento de Maside (Orense) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos quince metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Comunicaciones.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Maside (Orense) de un inmueble de trescientos quince metros cuadrados de superficie, denominado «Plazuela Rodríguez Soto», que linda: Norte, calle Julio Rodríguez Soto; Sur y Este, terrenos de dominio público municipal destinado a calles, y Oeste, calle Friela.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de Comunicaciones.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios de Comunicaciones, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

20563

REAL DECRETO 1919/1982, de 9 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza) en favor de su ocupante.

Doña Natividad Gracia López ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza), parcela ciento ochenta y cuatro, polígono veinte, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,